



Informe de la Unidad de Promoción Económica sobre las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia al borrador de las bases reguladoras de la línea de ayudas del Instituto Aragonés de Fomento a proyectos de inversión y a la contratación de becarios en prácticas de empresas instaladas en CEEIARAGON, Parques Tecnológicos y Centros de Emprendimiento dependientes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón

Habiendo concluido el plazo establecido para el trámite de audiencia en el artículo 49.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se han presentado por parte de las entidades representativas de las empresas las siguientes alegaciones:

Parque Tecnológico del Motor de Aragón:

Propuesta: Se propone que las propias sociedades gestoras de los Centros y Parques tecnológicos, así como otras entidades sin ánimo de lucro instaladas en ellos, puedan beneficiarse de las ayudas para la contratación de becarios.

Resolución: Se acepta la alegación en base a la finalidad que tienen estas ayudas de formar a jóvenes recién egresados y del último curso de carrera en aquellas herramientas y conocimientos demandados en el mercado laboral. Se procede a dar nueva redacción al apartado 4 del artículo 2 y al apartado 1 del artículo 3.

Propuesta: Se propone no excluir de la condición de beneficiario el comercio minorista y los despachos profesionales y de consultoría. Se argumenta que hay pymes instaladas en los Parques y Centros que teniendo una actividad tecnológica entran en la consideración primaria de comercios y, por otra parte, la consultoría de ingeniería es básica.

Resolución: Se acepta la alegación en base al perfil que tienen las empresas ya instaladas o en fase de instalación para que puedan acogerse a las ayudas el mayor número posible de ellas. Se procede a modificar el apartado 2 del artículo 3.

Propuesta: Se propone incluir como inversión subvencionable la compra de bienes usados argumentando que en la actualidad, con el tema del reciclaje, la economía circular, ODS, etc., se está normalizando la inversión en equipos de segundo ciclo de vida.

Resolución: No se acepta esta propuesta dada la dificultad de establecer un valor real atendiendo al estado del bien, amortización y de verificar si ha sido objeto de otras ayudas.

Parque Tecnológico Walqa:

Propuesta: Se propone incrementar los porcentajes máximos de ayudas. Se argumenta que en muchos casos el producto innovador es un software lo que supone una inversión en horas/hombre o en compra/adquisición, conceptos que tienen mayor peso que las inversiones materiales.

Resolución: El apoyo del Instituto Aragonés de Fomento a las empresas instaladas en los CEEI ha tenido en cuenta tanto la inversión en activos materiales como la inversión en activos inmateriales. Ésta no es una convocatoria de ayudas a la innovación aunque se trate de un



componente importante, por lo que se considera que un 40% de inversión en activos inmateriales sobre la inversión total es un apoyo suficiente para el órgano instructor.

Propuesta: Se propone que la valoración de los activos intangibles la realice un organismo ajeno a los Centros y Parques tecnológicos, con criterio técnico y neutral para evitar problemas.

Resolución: No se acepta esta propuesta por considerar que la intervención de un organismo ajeno supone una carga adicional para la empresa al tener que asumir el coste. Por otra parte, la función a desempeñar por los CEEI Aragón, los Centros de emprendimiento y los Parques tecnológicos se limita a verificar la realidad de que la actividad se desarrolla en los mismos.

Propuesta: Se propone que haya dos convocatorias anuales de ayudas a la contratación de becarios argumentando la dificultad que pueden tener las empresas de hacer una única previsión en el momento de la convocatoria, así como la posibilidad de crear una bolsa de becarios para que las empresas pudieran incorporar algún otro becario no previsto en su solicitud.

Resolución: No se acepta esta propuesta por las dificultades que plantearía al tratarse de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, así como por estar sometidos a presupuesto limitativo desde el punto de vista de ejecución.

El resto de observaciones, comentarios y aclaraciones que se hacen al texto del borrador de las bases reguladoras no son objeto de informe por no tratarse de alegaciones. Si bien, procede reproducir en este informe la comunicación que hace el Gerente de la Unidad de Emprendimiento en la que expresa que de acuerdo con el artículo 30.2 de Ley 7/2019, de 29 de marzo, de apoyo y fomento del emprendimiento y del trabajo autónomo en Aragón, la denominación correcta de los viveros es "Centros de Emprendimiento", y la red ARCE es "Red Aragonesa de Centros de Emprendimiento".

Zaragoza, a fecha de firma

Francisco Querol Fernández

Gerente de la Unidad de Promoción Económica.

Órgano instructor